



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE CASTILLA - PIURA
Es copia fiel del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Abog. Mari Jurist Castillo Morino
SECRETARIA GENERAL

N°47-2018-MDC.A.
CASTILLA, 30 de Enero de 2018

VISTO:

La Resolución Judicial N° Uno, de fecha 26 de Diciembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N°03399-2016-1-2001-JR/LA-02, emitido por el Cuarto Juzgado Trabajo Transitorio, en los seguidos por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla - SISERMUNC contra la Municipalidad Distrital de Castilla; Cedula de Notificación N°97654-2017-JR-LA, recibida con fecha 08 de Enero de 2018 por la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 007-2008-MDC-PPM de fecha 15 de Enero de 2018 emitido por la Procuraduría Publica Municipal, Informe N° 015-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 23 de Enero del 2017, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe 99-2018-MDC-GAJ de fecha 29 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Judicial N° Uno, de fecha 26 de Diciembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N°03399-2016-1-2001-JR-LA-02, emitido por el Cuarto Juzgado Trabajo Transitorio, en los seguidos por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla - SISERMUNC contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa, se resuelve lo siguiente: "1. **CONCEDER la Medida Cautelar Innovativa, dentro del proceso, presentada por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla - SISERMUNC a favor de José Eduardo Funes Torres, José Castro Farfán, Manuel Garcés Calle, Robinson Talledo Granda, Vilma Castillo Cupal y Julio Barranzuela Sanjinés contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia, 2. ORDENO que la demandada cumpla con expedir la resolución administrativa en la que provisionalmente incorpore, mientras se resuelva el proceso principal a los trabajadores José Eduardo Funes Torres, José Castro Farfán, Manuel Garcés Calle, Robinson Talledo Granda, Vilma Castillo Cupal y Julio Barranzuela Sanjinés en el libro de planillas de empleados contratados permanentes, Oficiese para tal fin, 3. Notifiquese, conforme a ley.**

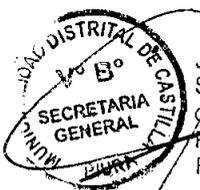
Que, mediante Informe N°007-2008-MDC-PPM, de fecha 15 de enero de 2018, la Procuraduría Publica Municipal pone de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos lo siguiente: "Durante el decurso del proceso principal, signado con el número de expediente N° 03399-2016-0-2001-JR-LA-02, se emitió la sentencia de primera instancia, Resolución N° Cinco (05), de fecha 26 de octubre del 2017 que declara fundada en parte la demanda formulada por los demandantes, la misma que se encuentra en segunda instancia por haber interpuesto la Municipalidad Distrital de Castilla, el respectivo recurso de Apelación, el mismo que hasta la fecha no es resuelto". Es por los motivos expuestos, que recurre a la Oficina de Recursos Humanos para solicitar cumplimiento de lo dispuesto por el juzgado, en la resolución N° Uno (01), de fecha 27 de diciembre de 2017, de manera provisional.

Que, con informe N° 015-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 23 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos manifiesta que, de acuerdo a lo expuesto en el presente informe, arriba a la siguiente conclusión y la recomendación: Que mediante resolución judicial N° 01 del Expediente N° 03399-2016-1JR-LA-02, emitido por el Cuarto Juzgado Laboral De Descarga Piura, se resuelve conceder la medida cautelar innovativa, dentro del proceso, presentada por José Eduardo Funes Torres, José Castro Farfán, Manuel Garcés Calle, Robinson Talledo Granda, Vilma Castillo Cupal y Julio Barranzuela Sanjinés contra la Municipalidad Distrital de Castilla en consecuencia, ordenó que la demandada incorpore provisionalmente a los demandantes en el libro de planilla de empleados contratados, en este contexto, sobre la base de lo señalado en la resolución judicial y las normas antes invocadas se debe dar cumplimiento a dicho mandato.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y **Resoluciones de Alcaldía** o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N°99-2018-MDC-GAJ, de fecha 29 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal sobre el particular, señalando lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo mencionada por la Procuradora Municipal, en el informe de la referencia, indica que durante el decurso del proceso principal, signado con el número de Expediente N° 03399-2016-1-2001-JR-LA-02, se emitió la sentencia de primera instancia, Resolución N° Cinco (05), de fecha 26 de Octubre del 2017 que declara FUNDADA en parte la demanda formulada por los demandantes, la misma que se encuentra en segunda instancia por haber interpuesto la Municipalidad Distrital de Castilla, el respectivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
 Es copia auténtica del original en el fondo a la vista y con el cual se constituye.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
 PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 47-2018-MDC.A.
 CASTILLA, 30 de Enero de 2018

Abog. Karín Junet Castib.
 Reg. CALL 8997
 SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Resolución N° UNO (01) de AUTO CAUTELAR de fecha 26 de diciembre del 2017, el 4° Juzgado de Trabajo Transitorio – Piura, Resuelve 1. CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, dentro del proceso, presentado por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla – SISERMUC a favor de JOSE EDUARDO FUNES TORRES, JOSÉ CASTRO FARFÁN, MANUEL GARCÉS CALLE, ROBINSON TALLEDO GRANDA, VILMA CASTILLO CUPAL y JULIO BARRANZUELA SANJINÉS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, en consecuencia, 2. ORDENO que la demandada cumpla con expedir la resolución administrativa en la que provisionalmente incorpore, mientras se resuelva el proceso principal a los trabajadores JOSE EDUARDO FUNES TORRES, JOSÉ CASTRO FARFÁN, MANUEL GARCÉS CALLE, ROBINSON TALLEDO GRANDA, VILMA CASTILLO CUPAL y JULIO BARRANZUELA SANJINÉS en el Libro de Planillas de Empleados contratados permanentes.

En ese sentido, el numeral 2) del artículo 139° de la constitución Política del Perú textualmente señala lo siguiente: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de una cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámites, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)"

Asimismo el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativamente que la ley señala.

Que, es una de las atribuciones del Alcalde, según lo establecido en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a los fundamentos descritos precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que en aplicación de las normas legales antes glosadas, y a efectos de cumplir con lo ordenado en la Resolución N° UNO de fecha 27 de diciembre del 2017 del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio – Piura, esta Administración deberá proceder a emitir Resolución de Alcaldía INCORPORANDO PROVISIONALMENTE, mientras se resuelva el proceso principal, a los recurrentes JOSE EDUARDO FUNES TORRES, JOSÉ CASTRO FARFÁN, MANUEL GARCÉS CALLE, ROBINSON TALLEDO GRANDA, VILMA CASTILLO CUPAL y JULIO BARRANZUELA SANJINÉS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, en el Libro de Planillas de Empleados contratados permanentes; en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), concordado con el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

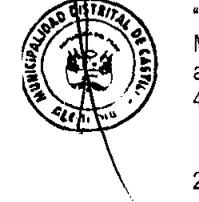
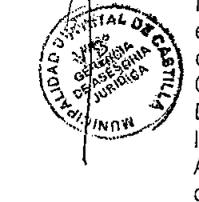
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N° 12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 29 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, Resolución Judicial N° Uno, de fecha 26 de Diciembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 03399-2016-1-2001-JR-LA-02, emitido por el Cuarto Juzgado Trabajo Transitorio, en los seguidos por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla – SISERMUNC, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa, que resuelve lo siguiente: "1. CONCEDER la Medida Cautelar Innovativa, dentro del proceso, presentada por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla – SISERMUNC a favor de José Eduardo Funes Torres, José Castro Farfán, Manuel Garcés Calle, Robinson Talledo Granda, Vilma Castillo Cupal y Julio Barranzuela Sanjinés contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia, 2. ORDENO que la demandad cumpla con excedir la resolución administrativa en la que provisionalmente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°47-2018-MDC.A.
CASTILLA, 30 de Enero de 2018

incorpore, mientras se resuelva el proceso principal a los trabajadores José Eduardo Funes Torres, Manuel Garcés Calle, Robinson Talledo Granda, Vilma Castillo Cupal y Julio Barranzuela Sanjinés en el libro de planillas de empleados contratados permanentes*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA INCORPORACION PROVISIONAL, de los señores José Eduardo Funes Torres, José Castro Farfán, Manuel Garcés Calle, Robinson Talledo Granda, Vilma Casillo Cupal y Julio Barranzuela Sanjinés, mientras se resuelve el proceso principal, en mérito a la Medida Cautelar Innovativa, dentro del proceso, presentada por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla – SISERMUNC, de cumplimiento con la Resolución Judicial N° Uno, de fecha 26 de Diciembre de 2017, recaída en el Expediente Judicial N°03399-2016-1-2001-JR-LA-02, emitido por el Cuarto Juzgado Trabajo Transitorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, realice la notificación de la presente resolución Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia Planeamiento y Presupuesto; la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Presupuesto; para su respectivo cumplimiento, y al Sindicato de Servidores Municipales de Castilla - SISERMUNC, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA - PIURA
Es copia auténtica del original que se tiene
a la vista y con el cual se contó.
Abog. Karla Junet Castillo Merino
Reg. CALL 8097
SECRETARIA GENERAL